JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180051**00.

En atención a que el término de suspensión se encuentra fenecido, se REANUDA el presente proceso.

En consecuencia y de conformidad con la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condena en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 147, hoy 17 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

dr

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff73e4d1b0846a9c81f5327d9499756fa1ef798635d6c41e9491da51f0824de9**
Documento generado en 16/11/2021 12:57:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica